

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL PARA FAMILIAS AFECTADAS POR CRISIS SOBREVENIDAS CON LAS QUE AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de sus Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda, tiene interés en promover todas aquellas medidas que contribuyan a paliar la difícil situación económica derivada de la crisis por la que atraviesan las familias del municipio con escasos recursos económicos y dificultades añadidas, colaborando en sus gastos relacionados con su vivienda habitual y contribuyendo de esta forma al mantenimiento de la citada vivienda en el convencimiento de contribuir a mejorar la calidad de vida de su ciudadanía y paliando de este modo situaciones de exclusión social.

La vivienda supone el principal gasto para la mayoría de familias hasta el punto de que consume la mayor parte del presupuesto familiar. El derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, debe necesariamente ir acompañado para su ejercicio de la obligación de los poderes públicos de facilitar y promover las condiciones objetivas que favorezcan la finalidad pública y de interés social de la misma.

Para ello, han de llevarse a cabo todas aquellas actuaciones administrativas tendentes a prevenir situaciones de exclusión social que podrían derivarse de la imposibilidad de mantener un bien tan necesario e imprescindible como es la vivienda habitual por escasez o insuficiencia de los recursos necesarios.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para colaborar en los gastos de vivienda habitual, y está sujeta a la concurrencia de una determinada situación del perceptor y de la perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid que resulten de aplicación, se promueve convocatoria de ayudas sociales de carácter económico dirigidas a la ciudadanía con escasez o dificultad de medios económicos del municipio de Rivas Vaciamadrid, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regir la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos y las vecinas del municipio de Rivas Vaciamadrid con escaso nivel de renta para colaborar en sus gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual, cuando su destino es exclusivo para uso residencial, en el ejercicio 2019, siempre que las personas y/o familias cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estas ayudas no tienen el carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios y beneficiarias de las ayudas las personas físicas, empadronadas en el municipio, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario y beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4,5 y 6 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

3.- REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la persona titular o titulares de la vivienda y todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia estén empadronados y empadronadas y residan en el municipio de Rivas Vaciamadrid, al menos, con un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud en la vivienda objeto de la ayuda.

A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

A estos efectos, se considerará unidad de convivencia las personas que conviven en un mismo domicilio y que tienen un vínculo o una relación entre ellos sin ser una unidad familiar.

- b) Que la persona titular o titulares de la vivienda no tengan pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado, con independencia o no de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no.
- c) No haber superado la unidad familiar o la unidad de convivencia en el año 2017, los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales:

Miembros en la Unidad Familiar	Umbral de ingresos/año	% SUBVENCIÓN (Máximo de 600 €)
1	≤16.000,00	100%
	16.001,00 – 17.000,00	75%
	17.001,00 – 18.000,00	50%
2	≤ 19.000,00	100%
	19.001,00 – 20.500,00	75%
	20.501,00 – 22.000,00	50%
3	≤ 23.000,00	100%
	23.001,00 – 24,500,00	75%
	24.501,00 – 26.000,00	50%
4	≤ 26.500,00	100%
	26.501,00 – 28.000,00	75%
	28.001,00 – 30.000,00	50%
5 ó más	≤ 30.500,00	100%
	30.501,00 – 35.000,00	75%
	35.001,00 – 37.500,00	50%

Para la comprobación de dicho requisito se tendrá en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2017, o en el certificado negativo de la AEAT en caso de no presentación.

Se tendrán en cuenta situaciones excepcionales sobrevenidas de empeoramiento de la situación económica en los últimos seis meses anteriores a la fecha de solicitud, previa justificación documental oportuna.

- d) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad, usufructo, superficie o concesión de otro bien inmueble ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda. Se excepcionarán aquellas personas físicas que por herencia tuvieran la titularidad de una parte indivisa inferior al 100% sobre un bien inmueble.
- e) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que los saldos bancarios, fondos de inversión y depósitos bancarios de la persona solicitante y/o demás personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia no superen, en conjunto a 31 de diciembre de 2018, la cantidad de 11.000,00 €.
- g) Ser sujeto pasivo en el año 2018 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a título de contribuyente, de la vivienda en la que reside habitualmente y por tanto en la que está empadronado o empadronada, la cual debe estar situada dentro del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas y entregadas junto con toda la documentación requerida en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, sitas en:

- Oficina de la Casa Consistorial. Plaza 19 de Abril, s/n, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:45 horas. AGOSTO: de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 h
- Oficina de los Servicios Administrativos. Plaza de la Constitución nº 1, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:45 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. AGOSTO: de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 h.

Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia, así como su antigüedad actualizado a fecha de la solicitud.
- En caso de ser pensionista, certificado de las pensiones del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro bien de uso residencial (vivienda) en todo el territorio nacional de la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia mayores de 18 años de edad a fecha de solicitud.
- Justificante de movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Certificado de saldos bancarios medios del último trimestre expedidos por la Entidad Bancaria de 2018 de todas las cuentas y depósitos de las que sea titular la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia
- Datos fiscales de todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar o de convivencia, donde se reflejen todas las cuentas bancarias de la unidad de convivencia.
- Declaración del IRPF del año 2017 o certificado negativo de la AEAT, en caso de no presentación.
- En casos de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que se especifiquen las obligaciones derivadas de la titularidad de la

vivienda para cada cónyuge. En caso de que no exista sentencia firme, documento que acredite el inicio del procedimiento judicial.

- Autorizar la consulta por parte de esta Administración de que la persona solicitante y el resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y fiscales, ya sea con la hacienda municipal y/o estatal (En caso contrario deberán presentar certificado por este hecho).

Concurrir a la presente convocatoria implicará autorizar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a recabar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda. La información recabada, se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y eximirá a la persona solicitante de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación relativa a la situación catastral de la vivienda, situación de empadronamiento o miembros de la unidad familiar.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la ayuda solicitada.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud, supone la declaración responsable por parte de la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOCM.

5.- PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes serán recogidas y entregadas junto con toda la documentación requerida en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, sitas en:

- Oficina de la Casa Consistorial. Plaza 19 de Abril, s/n, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:45 horas. Agosto: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 h.

- Oficina de los Servicios Administrativos. Plaza de la Constitución nº 1, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:45 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. Agosto: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 h.

Posteriormente dichas solicitudes serán valoradas y tramitadas por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Desde el Ayuntamiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de las personas solicitantes supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante la presentación del modelo de solicitud que aparece en el Anexo I, junto con la documentación que aparece recogida en el apartado 4. Se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la perceptiva documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el plazo de 10 días hábiles para aportar documentación requerida y proceder a la subsanación, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la página web municipal. No habrá lugar a notificaciones individuales.

El requerimiento anteriormente indicado, contendrá las iniciales de las personas solicitantes y el n.º de registro de entrada en el Ayuntamiento que figure en su solicitud, por lo que no contendrá datos personales que permita la identificación de los mismos por terceras personas para no vulnerar la protección de sus datos personales.

La Administración municipal tendrá en todo momento la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas. Se elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas económicas concedidas a cada una de las personas solicitantes.

La relación definitiva de concesiones y denegaciones, así como el importe concedido a cada solicitud favorable y el motivo de denegación se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Las resoluciones se notificarán a través del departamento correspondiente por escrito a las personas solicitantes en la forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de la recepción de las mismas por la persona interesada o su representante. En la resolución se indicaran las medidas de apoyo concedidas o los motivos de denegación, según proceda.

Las resoluciones que ponen fin al procedimiento, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y los servicios municipales podrán verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por la persona solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la misma, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de ayudas públicas, la obtención de la misma falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, no pudiendo por tanto ser atendidas todas las solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en cuyo caso se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible:

A) Número de miembros de la unidad familiar y/o unidad de convivencia:

- Entre 1 y 2 miembros 1 punto
- Entre 3 y 4 miembros 2 puntos
- Mas de 5 miembros 3 puntos

B) Situaciones sociales de las personas titulares de la vivienda (acumulables entre sí):

- Personas parados de larga duración (más de un año) mayores de 55 años
- Estar en posesión de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%
- Tener reconocido Grado II ó III de Dependencia
- Ostentar el acogimiento familiar de menores formalizado por la Comunidad de Madrid.

Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes y tendrán una puntuación de 3 puntos por cada circunstancia (máximo 12 puntos).

Si tras la aplicación del baremo establecido en los requisitos, persiste el empate entre dos o más solicitudes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellos el menor valor catastral de la vivienda. En este caso, la adjudicación se realizará hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe de la ayuda solicitada al que corresponda.

Si aún persistiese el empate entre dos o más solicitantes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellos la mayor antigüedad de empadronamiento de dichos solicitantes en el municipio de Rivas Vaciamadrid, realizándose la adjudicación hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe total de la ayuda del solicitante al que corresponda.

7.- DOTACIÓN E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas durante el período 2019 se imputará a la aplicación presupuestaria 0513/23100/48000, denominada AYUDA MANTENIMIENTO VIVIENDA HABITUAL/SERVICIOS SOCIALES del presupuesto del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para el ejercicio 2019. El importe máximo destinado a esta convocatoria será 60.500 euros.

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en:

- a. El número de cuenta bancaria donde tuviera domiciliado el pago del IBI 2018.
- b. En caso de no tenerlo domiciliado, en el número de cuenta facilitado junto con la solicitud, cuyo titular deberá ser la persona beneficiaria de la ayuda.

La cuantía individual de la ayuda se corresponderá con el 1% del valor catastral de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda. El importe de la ayuda así calculado en ningún caso podrá superar el menor de estos importes:

- 600 euros
- ó
- El del importe de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) abonada durante el ejercicio 2018.

Los importes máximos de las ayudas resultantes de la aplicación del baremo recogido en este artículo, serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable.

8.- JUSTIFICACION DEL GASTO.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la misma, en caso de falsedad en las condiciones y requisitos requeridos en su concesión.

10.- NORMATIVA APLICABLE.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.